



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura**



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ACTA DE AUDIENCIA SENTENCIA No. 132	
Art. 372 DEL C.G.P y el Art. 7 del Decreto 806 de 2020	
FECHA	03 de noviembre de 2020
RADICADO	680013110008-2019-00520-00
PROCESO	VERBAL – FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
DEMANDANTE	KAREN LISETH VERA cc 1.005.155.096
DEFENSORA PUBLICA	JULIETH RAQUEL CRUZ QUINTERO T.P. 93.769
DEMANDADO	ALVARO QUIÑONEZ GRANADOS cc 5.671.239
APODERADA DEMANDADO	LAURA ROCIO FRANCO SUAREZ TP 235.272
TIEMPO	HORA INICIO: 8:30 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 9:21 a.m.

Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 386 del C.G.P en concordancia con los artículos 372 y 373 del mismo compendio normativo, se deja constancia que a esta diligencia comparecen las partes virtualmente debidamente representadas. Sería del caso dictar Sentencia de Plano como consecuencia del resultado de la prueba genética practicada, pero ante la necesidad de regular todo lo relacionado con los ALIMENTOS a favor de la joven KAREN LISETH VERA, se concedió la palabra a las partes para que llegaran a un acuerdo sobre dicha obligación. Habiéndoseles concedido la palabra y escuchadas sus propuestas, y la fórmula de arreglo propuesta por el Despacho, se llegó a un acuerdo conciliatorio, que fue aprobado a través de la providencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el señor ALVARO QUIÑONEZ GRANADOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.671.239, **ES** el padre extramatrimonial de la joven KAREN LISETH VERA, nacida el 22 de febrero de 2001, hija también extramatrimonial de la señora CECILIA VERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.150.814, por lo que en adelante su nombre será **KAREN LISETH QUIÑONEZ VERA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente sentencia, **OFICIESE** a la REGISTRADURIA DEL

MUNICIPIO DE GIRON - SANTANDER, para que se sirva extender, completar o corregir el Registro Civil de Nacimiento de la **KAREN LISETH QUIÑONEZ VERA** con indicativo serial No. 30863738 conforme a esta providencia. Dicha comunicación se surtirá directamente por el Despacho a través de los medios electrónicos a la Oficina de Registro, anexando digitalmente copia del acta.

TERCERO: APROBAR el ACUERDO al que ha llegado el señor ALVARO QUIÑONEZ GRANADOS con su hija **KAREN LISETH QUIÑONEZ VERA**, en relación a la CUOTA DE ALIMENTOS, en los siguientes términos: el señor ALVARO QUIÑONEZ GRANADOS, identificado con la cc 5.671.239, se obliga a contribuir con la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000=)** mensuales, el día quince de cada mes, iniciando el próximo 15 DE NOVIEMBRE. Dicha cuota tendrá un incremento anual conforme al incremento del Salario Mínimo Mensual establecido por el Gobierno Nacional a partir del mes de enero de 2021.

La suma de dinero acordada, será consignada en la cuenta de ahorros que dará apertura **KAREN LISETH QUIÑONEZ VERA**, y que deberá informar durante los cinco días siguientes a esta diligencia tanto al Despacho como a su progenitor, para que se cumpla a cabalidad este acuerdo.

El Despacho aclara que el beneficio de la cuota alimentaria acordada en esta diligencia, se concede a **KAREN LISETH QUIÑONEZ VERA**, joven mayor de edad, hasta sus 25 años de edad siempre que sea estudiante.

CUARTO: Se condena en COSTAS al señor ALVARO QUIÑONEZ GRANADOS, sin que haya lugar a fijar agencias en derecho.

QUINTO: Dar por terminado el presente proceso y una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el mismo dejando las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado.

SEXTO: Se ordena LEVANTAR el acta de esta diligencia, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado.

La presente providencia queda notificada en estrados a las partes. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada, y en constancia firma,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80e5b49c85255f46ae1f329734691874f9e35697f0c8b86b50311141b4ced718

Documento generado en 04/11/2020 11:51:49 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**